

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Salud  
Servicio Murciano de Salud

**366 Resolución de 13 de enero 2021, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad al convenio de colaboración suscrito el 3 de diciembre de 2020, entre el Servicio Murciano de Salud y la Fundación Pequeño Deseo para la realización de actividades de voluntariado en el Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca.**

Visto el convenio de colaboración suscrito el 3 de diciembre de 2020, entre el Servicio Murciano de Salud y la Fundación Pequeño Deseo para la realización de actividades de voluntariado en el Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 24 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia.

#### **Resuelvo:**

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el texto del convenio de colaboración suscrito entre el Servicio Murciano de Salud y la Fundación Pequeño Deseo para la realización de actividades de voluntariado en el Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca, que figura como Anexo de esta Resolución.

Murcia, 13 de enero de 2021.— El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, Asensio López Santiago.

## Anexo

### **Convenio de colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y la Fundación Pequeño Deseo para la realización de actividades de voluntariado en el Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca**

Murcia, 3 de diciembre de 2020.

#### **Reunidos**

De una parte, don Asensio López Santiago, Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, en la representación que ostente en virtud de la facultad prevista en el artículo 8.1. a) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud, expresamente facultado para la firma del presente Convenio por Acuerdo del Consejo de Administración de dicho Ente Público, de fecha 15 de octubre de 2020.

De otra parte, doña Cristina Cuadrado Michel, en calidad de Directora de la Fundación Pequeño Deseo, inscrita en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales con el n.º 28/1148, con CIF G82585787, apoderada mediante Acuerdo del Patronato de la Fundación de fecha 3 de diciembre de 2004.

Ambas partes se reconocen mutuamente con capacidad suficiente para el otorgamiento del presente Convenio, y a tal efecto

#### **Manifiestan**

I.- Que la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia, configura al Servicio Murciano de Salud como un Ente de Derecho Público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene plena capacidad de obrar, pública y privada, para el cumplimiento de sus fines, entre los que se encuentran la ejecución de las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sanitarios que le atribuya la Administración de la Comunidad Autónoma.

En este sentido, el artículo 24 de la citada Ley atribuye al Servicio Murciano de Salud la posibilidad de actuar directamente o establecer fórmulas cooperativas y contractuales para el cumplimiento de sus fines, y participar y establecer acuerdos con toda clase de entidades jurídicas, públicas y privadas, relacionadas con el cumplimiento de sus fines.

II.- Que la Fundación Pequeño Deseo es una entidad sin ánimo de lucro, que de acuerdo con el artículo 4 de sus Estatutos tiene como finalidad conseguir hacer realidad los deseos de niños y niñas que adolezcan de enfermedades crónicas o terminales, así como la ayuda y asistencia a los mismos.

III.- Que el Servicio Murciano de Salud, dentro del ámbito de actuación y en aplicación de la Ley 5/2004, de 22 de octubre, del voluntariado en la Región de Murcia, está interesado en colaborar con la Fundación Pequeño Deseo, basándose en los principios de colaboración, complementariedad y participación, habida cuenta de su utilidad y beneficio para las personas que más lo necesiten.

Por ello, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio de conformidad con el Protocolo de Actuación del Voluntariado Socio-Sanitario en el ámbito Hospitalario de abril de 2016 y con arreglo a las siguientes

## Cláusulas

### **Primera.- Objeto.**

Es objeto del presente Convenio establecer un marco de colaboración entre las partes para la realización de actividades de voluntariado, dirigidas a satisfacer los deseos de niños con enfermedades crónicas o mal pronóstico, ingresados en el Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca.

### **Segunda.- Actividades de voluntariado.**

1.- Las actividades, que desarrollarán estos voluntarios, serán las siguientes:

- Visitas periódicas a pacientes ingresados y apoyo a sus familiares.
- Cumplimiento de los deseos de los pacientes citados.
- Talleres y otras actividades especiales que puedan redundar en beneficio de los menores, previa solicitud de la Fundación y autorización del Centro.

2.- La Dirección del Hospital informará al personal que corresponda de la colaboración establecida con la Fundación. Las personas encargadas de la coordinación de voluntariado del Hospital serán quienes realicen la coordinación de estas actividades y quienes seleccionen a los enfermos a visitar, previo el consentimiento de los familiares responsables del menor.

3.- Esta actividad se desarrollará siempre que no resulte incompatible con la actividad similar ya organizada por el propio Hospital o por otras Asociaciones o Fundaciones que realicen actividades similares de voluntariado en el Hospital.

4.- La Fundación será responsable de las actividades de sus voluntarios en el Centro Hospitalario y de las consecuencias que se deduzcan. A tal fin deberá acreditar la constitución de un seguro de responsabilidad civil para la realización del voluntariado.

### **Tercera.- Personal voluntario.**

1.- El personal voluntario que realice actividades al amparo de este Convenio dependerá de la Fundación Pequeño Deseo, no teniendo ninguna relación contractual con el Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca ni con el Servicio Murciano de Salud.

Este personal estará debidamente formado y seleccionado por la Fundación y no tendrá derecho a percepción económica alguna.

2.- Los voluntarios se acreditarán mediante tarjeta personal e intransferible expedida por la Fundación.

3.- Los voluntarios respetarán en todo momento las indicaciones de los profesionales asistenciales del Hospital y su labor no interferirá en las labores profesionales del personal sanitario.

4.- Anualmente se elaborará una memoria de las actividades desarrolladas en el Centro Hospitalario

5.- En cumplimiento de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor y de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de voluntariado, que establecen la obligación de que se aporten certificados negativos del Registro Central de Delincuentes Sexuales para todos los profesionales y voluntarios que trabajan en contacto habitual con menores, la Fundación Pequeño Deseo se compromete a solicitar a sus voluntarios el Certificado de Delitos de Naturaleza Sexual.

**Cuarta.- Comisión de Seguimiento.**

Ambas partes, de común acuerdo, constituirán una Comisión de Seguimiento, que se reunirá una vez al año, y que tendrá como funciones, el seguimiento y valoración de las actividades derivadas del presente Convenio. Dicha Comisión estará integrada al menos por un representante de la Fundación, y por parte del Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca, por la Coordinación de Voluntariado del mismo y por la Subdirección de Enfermería del Hospital Materno-Infantil.

**Quinta.- Coste económico para el SMS.**

La firma del presente Convenio no conlleva coste económico alguno para el Servicio Murciano de Salud.

**Sexta.- Vigencia.**

El presente Convenio estará vigente durante un periodo de cuatro años desde la fecha de su firma, pudiendo las partes, antes de la finalización del plazo de vigencia, acordar su prórroga expresa por un periodo de hasta cuatro años adicionales.

**Séptima.- Causas de resolución.**

El Convenio se podrá resolver por alguna de las siguientes causas:

- Incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas y obligaciones.
- Mutuo acuerdo de las partes.
- Las demás causas previstas en la legislación vigente.

**Octava.- Confidencialidad**

La Fundación se compromete a tratar los datos personales, a los que tenga acceso como consecuencia de la ejecución del convenio, observando los principios exigibles por la legislación en materia de protección de datos, en particular los relativos a la calidad de los datos, seguridad de los mismos y deber de secreto, así como conforme a las concretas instrucciones recibidas del responsable del tratamiento, no utilizando los datos para ningún otro propósito distinto a la prestación de los servicios descritos en el objeto del convenio.

Asimismo, se compromete a observar el secreto profesional, manteniendo absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del convenio, de acuerdo al nivel de protección establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales, no comunicando a ningún tercero, ni siquiera para su conservación, los datos facilitados por el responsable del tratamiento. Esta obligación subsistirá aún después de finalizar sus relaciones con dicho responsable.

La Fundación asegurará y se responsabilizará de que sus empleados y/ o colaboradores, reciban los datos únicamente en la medida en que sea necesario su conocimiento para la prestación del objeto del convenio.

En el supuesto de que la Fundación destine los datos a finalidad distinta de la estipulada, los comunique o utilice incumpliendo las instrucciones fijadas en el presente convenio, responderá de las infracciones en que hubiera incurrido.

**Novena.- Jurisdicción competente.**

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. Por consiguiente, las controversias que pudieran surgir respecto a su interpretación, ejecución, modificación, resolución y efectos, y que no hubieran podido solventarse por la Comisión de Seguimiento, se someterán al Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente convenio, por duplicado ejemplar, en la fecha al principio mencionada.

Por el Servicio Murciano de Salud, el Director Gerente, Asensio López Santiago y por la Fundación Pequeño Deseo, la Directora, Cristina Cuadrado Michel.